



ADENDA No. 3

INVITACION A COTIZAR No. 230 DE 2016

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA CUYO OBJETIVO ES LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, EN LAS ÁREAS DE CENTRAL DE MEZCLAS P2, CENTRAL DE MEZCLAS P7, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, SALAS DE CIRUGÍA Y RADIOFARMACIA, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el anexo técnico No. 5 de los términos de condiciones el cual se adjunta al presente documento.
2. Se modifica el anexo técnico No. 7 de los términos de condiciones el cual se adjunta al presente documento.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GAGC/RECB/GC/YACA/Luis B



INVITACIÓN A COTIZAR No. 230 DE 2016

Página 1 de 7

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA CUYO OBJETIVO ES LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN MECÁNICA SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, EN LAS ÁREAS DE CENTRAL DE MEZCLAS P2, CENTRAL DE MEZCLAS P7, CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, SALAS DE CIRUGÍA Y RADIOFARMACIA, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

ANEXO NO. 5

ANEXO TÉCNICO

1. Domicilio para ejecución del contrato:

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá, en el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

2. Descripción del Objeto:

La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes técnicas que se pueden derivar de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.

3. Especificaciones Técnicas:

- Revisar el alcance de los contratos objeto de Interventora, para asegurar su comprensión y el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de obra.
- Rendir periódicamente informes técnicos, sobre el cumplimiento del contrato.
- Supervisar el sistema de gestión de calidad de los contratistas de obra.
- Velar y verificar por que la ejecución de la obra esté de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas de diseño del sistema de HVAC contratado y ejecutado el año inmediatamente anterior.
- Participar en la definición de planes de ejecución de obras teniendo en cuenta que se trata de un proyecto con condiciones especiales de ejecución por la necesidad de interrumpir al mínimo posible las operaciones en las salas mencionadas y que las obras no se pueden hacer de forma continua y simultánea.
- Velar y verificar el cumplimiento de las diferentes normas de calidad y seguridad
- Verificar que los materiales y procesos constructivos cumplan las especificaciones técnicas estipuladas por en el diseño del sistema de HVAC y las normas constructivas vigentes en nuestro medio.
- Dejar constancia escrita en el libro de obra de todos los trabajos autorizados, también consignar allí la razón o razones por la cual se detiene una actividad.
- Cuando sea necesario, participar en la evaluación de modificaciones introducidas al proyecto por parte del constructor; el supervisor técnico podrá solicitar al diseñador responsable el aval de cambios sugeridos y que sean una mejora para el sistema. El

INVITACIÓN A COTIZAR No. 230 DE 2016

Página 3 de 7

- Visitas semanales al sitio de la obra para verificar cumplimiento de calidad de las obras.
- Asistencia a reuniones extraordinarias requeridas.

4. Obligaciones de la Interventoría:

4.1 Obligaciones de carácter general

- La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes técnicas que se pueden derivar de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica.

4.2 Interventoría técnica

- Resolver las dudas que tenga el contratista de la obra en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar y trámites administrativos internos de la entidad necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos.
- Reportar a la Supervisión de la entidad las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto de los contratos de alistamiento, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por la entidad al contrato de suministro e instalación que pongan en riesgo o lesionen los intereses de la entidad y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo de los contratos de alistamiento.
- Suministrar oportunamente la información que requiera la entidad en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y de obra.
- Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por los contratistas de obra.
- Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas.
- Motu propio, identificar, valorar y aplicar las sanciones, multas y/o descuentos previstos en el contrato de suministro e instalación, por incumplimientos por parte del contratista, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento.
- Notificar por escrito al contratista de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia de la entidad que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos.
- Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar.
- Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente.
- Facilitar la entrega de informes requeridos por la entidad, de manera actualizada y en forma

INVITACIÓN A COTIZAR No. 230 DE 2016

Página 5 de 7

- y normas del Instituto o, en su defecto, proceder a devolver el proyecto.
- Por ningún motivo, la Interventoría debe ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa de la entidad. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por la entidad, y deberá ser asumido por la interventoría.
 - Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud de la entidad, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio.
 - Solicitar con anticipación un plan de trabajo al Contratista de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo.
 - Exigir al Contratista la aplicación de los sistemas que garanticen la correcta ejecución del proyecto a través de acodalar, estibar, apuntalar, revestir y drenar la obra, con el uso de motobombas, y aplicación de impermeabilizantes, si a ello hubiere lugar.
 - Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por las entidades competentes para los desperdicios y sobrantes.
 - Efectuar el pedido de los materiales a la entidad con base en las cantidades consignadas en las carteras de replanteo.
 - Asistir a los comités de la entidad en los que la Supervisión del Instituto considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría.
 - Realizar la verificación de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica de conformidad con las normas pertinentes incluyendo las adecuaciones que deba realizar el contratista dentro del contrato No 154 de 2016, hasta que la validación de los equipos cumpla satisfactoriamente y se genere la calificación.

4.3 Control de calidad de materiales

- Con relación a la calidad de los materiales suministrados es función de la interventoría:
- Controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el contratista de obra para la construcción del objeto contractual.

4.4 Reuniones de obra

- Se efectúan en el lugar y hora designados por el supervisor de la entidad para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe:
- Plantear iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos.
- Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del contratista constructor e interventor así como los profesionales de la entidad encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos.
- Diligenciar la base de datos de la entidad con la información que surja durante estas reuniones semanales.
- Adicionalmente el supervisor de la entidad efectuará los comités directivos con la presencia de

INVITACIÓN A COTIZAR No. 230 DE 2016

Página 7 de 7

de suministro e instalación No. 154 de 2016.

- Deberá presentar informes de avance de la interventoría cada semana al supervisor del contrato.

5. PROPUESTA

Dentro de la oferta, el proponente debe presentar lo siguiente:

5.1 PLAN DE CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

El interventor debe elaborar un plan de calidad en el cual establecerá las actividades que va a ejecutar para el desarrollo de la interventoría técnica, así como los controles, responsables, registros, criterios de aceptación técnica para lograr el cumplimiento a cabalidad del componente técnico del contrato de suministro e instalación No. 154 de 2016; este se modificará de acuerdo al avance de los trabajos que se deben realizar en el contrato No. 154 de 2016 en las diferentes etapas del proyecto de los aires.

Debe contener los formatos de revisión, verificación, seguimiento y validación necesarios para garantizar que la ejecución técnica del contrato No. 154 de 2016 entregado por el contratista cumpla con la normativa vigente y con los criterios técnicos establecidos.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 230 DE 2016

Página 1 de 9

ANEXO Nro. 7

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	«PROVEEDOR»
PLAZO	HASTA EL «DURACION» DE 20XX
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: XXXXXX, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO de una parte y de la otra REPRESENTANTE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. CEDULA, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad PROVEEDOR, con NIT No. NIT, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de DESCRIP_MODALIDAD, de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. «ACTA» del «FECHA_ACTA» de 20XX – ítem No. XX, el cual se registró por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. OXX DE 201X, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LAS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (BIENES O OBRA) A CONTRATAR: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN LOS ANEXOS DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES QUARTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. QUINTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del Contrato, se imputará al Rubro Presupuestal RUBRO («DESC_RUBRO») / RECURSOS RECURSOS. APORTE PRESUPUESTO NACIONAL Y/O ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP. SÉPTIMA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es hasta el DURACIÓN de 201X, previa legalización del contrato por parte de la oficina de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. OCTAVA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El suministro de los bienes (O PRESTACIÓN DEL SERVICIOS) objeto de ésta contratación, se realizará en la sede del INSTITUTO ubicado en la Avenida 1 No. 9-85, de acuerdo a la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de XXXXXX por medio del PLAN DE ENTREGAS, documento que forma parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO: TRANSPORTE: Los costos de transporte estarán a cargo del CONTRATISTA. NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, características y especificaciones técnicas establecidas en los términos de condiciones de la Contratación Pública No. 006 de 2016, sus anexos Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, adendas Nos. 1, 2, 3, la propuesta presentada por el contratista de obra y el contrato 154 de 2016. 2.) Verificar las obligaciones técnicas contenidas en el Contrato 154 de 2016, el cual tiene por objeto: "suministro e instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica según los requerimientos del Instituto, en las áreas de Central de Mezclas P2, central de mezclas P7, central de esterilización, salas de cirugía y radiofarmacia". 3.) Vigilar la entrega oportuna en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, extracción y ventilación mecánica conforme al contrato No. 154 de 2016. 4.) Verificar que dentro del contrato No. 154 de 2016 la actuación del contratista de obra en materia de Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, se sujete en todo a las disposiciones legales vigentes en Colombia, en especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, Resolución Número 02400 de 1979 Estatuto de Seguridad Industrial por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, Resolución 2013 de 1986 por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, Resolución 1016 de 1989 por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país, Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"; Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, Decreto 2676 de 2000 por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, Decreto 1713 de 2002 Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, Resolución 6202 de 2010 "Por la cual se adopta una guía ambiental como instrumento de autogestión y autorregulación del sector de la construcción" y las demás normas que los reglamenten.



solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido; d.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato; e.) Servir como representante del INSTITUTO ante el contrato No. 154 de 2016 civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación en los aspectos relacionados con el objeto de todos los aspectos relacionados en el presente contrato; f.) Asumir responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo de los contratos de aliamiento; g.) Tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, administrativa y contable, se anexan como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes a los contratos de aliamiento, todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas descritas en el presente documento; h.) Implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios, e informarlos a la Supervisión del INSTITUTO cuando ésta lo solicite, si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta contratación no resultaren suficientes para el cumplimiento de su objeto contractual; i.) Resolver las dudas que tenga el CONTRATISTA de la obra en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar y trámites administrativos internos del INSTITUTO necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos; j.) Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto del contrato, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato No. 154 de 2016 que pongan en riesgo o lesionen los intereses del INSTITUTO y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo del contrato; k.) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y de obra; l.) Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el CONTRATISTA de obra; m.) Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas; n.) Identificar, valorar y reportar las posibles sanciones motu proprio, multas y/o descuentos previstos en el contrato No. 154 de 2016, por incumplimientos por parte del CONTRATISTA, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de aliamiento; o.) Notificar por escrito al CONTRATISTA de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos; p.) Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar; q.) Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de obra, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente; r.) Facilitar la entrega de informes requeridos por el INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA su reprocesamiento y análisis; s.) Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría; t.) Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc; u.) Asegurar el diligenciamiento de los formatos "Análisis de Trabajo Seguro" y "Permisos de Trabajo" antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra; v.) Ser el representante directo del INSTITUTO ante el CONTRATISTA para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance del contrato, objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir al CONTRATISTA las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance del contrato No 0154 de 2016; w.) Vigilar que el contrato No. 154 de 2016 se ejecute en observancia de: (i) términos de referencia, (ii) anexos y normas técnicas, (iii) minuta de contrato, (iv) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (v) procedimientos internos de la entidad (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (vi) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (vii) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso; x.) Vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención; y.) Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado; z.) Efectuar inspecciones oculares, antes de iniciar futuras demoliciones y excavaciones; a.a.) Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno; a.b.) Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombro o si se puede reciclar o vender; a.c.) Verificar la localización del eje, centros y niveles de construcción de la canalización e instalación de



de obra mediante actas en que conste la aceptación por parte de estos. La interventoría deberá informar al INSTITUTO respecto a los precios no previstos, cambios de especificaciones técnicas, que generen las modificaciones de los procesos y procedimientos, para determinar las soluciones adecuadas con anticipación a su implementación; b.a.) **CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA:** Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el INSTITUTO. Existirá una relación directa entre el interventor o las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del INSTITUTO designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán: 1.) Realizar consultas directas de las personas a cargo de interventoría con las personas del INSTITUTO y el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. 2.) Presentar comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, CONTRATISTA y el INSTITUTO por el correo electrónico: XXXXXX@cancer.gov.co del INSTITUTO a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran. 3.) Realizar reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta. 4.) Presentar libro de obra o bitácora, cuyas anotaciones podrán ser ratificadas por escrito. 5.) Asumir por la interventoría sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente, los valores de las actividades mal ejecutadas en desarrollo del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016 que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría. Para tal efecto, el INSTITUTO designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad del servicio que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato; b.b.) **INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA:** La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Informar a la supervisión del INSTITUTO, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución. 2.) Realizar la supervisión y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016 incluido el control de calidad de los servicios. 3.) Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA. 4.) Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas. 5.) Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 6.) Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución. 7.) Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente. 8.) Velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del CONTRATISTA las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general. 9.) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de la señalización de impacto. 10.) Presentar informe final del desarrollo del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, Información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas; b.c.) **DOCUMENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA:** Solicitar al supervisor del INSTITUTO la siguiente documentación para efectuar el control y seguimiento sobre los trabajos encomendados: 1.) Copia del contrato de suministro e instalación No. 0154 de 2016. 2.) Copia de los términos de referencia con sus respectivos anexos. 3.) Copia de las ofertas de los contratistas. 4.) Copia de los documentos surtidos durante el proceso de adjudicación; b.d.) **MANEJO DE COMUNICACIONES ESCRITAS:** Las comunicaciones se pueden cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos, sin embargo, estas deben cumplir los siguientes parámetros: 1.) Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre Interventoría, el INSTITUTO y el CONTRATISTA, por escrito. 2.) Las comunicaciones serán radicadas y firmadas por el Interventor, sus representantes o personal de Interventoría facultado para ello e irán acompañadas de sus copias a las diferentes dependencias del INSTITUTO que intervengan o deban conocer el objeto del trámite; b.e.) **MANEJO DE ACTAS:** Elaborar las actas durante la ejecución del contrato así: 1.) Acta de iniciación de obra. 2.) Acta de ejecución de la obra. 3.) Avance de la obra. 4.) Acta de finalización de la obra. 5.) Recibo a satisfacción de la obra. 6.) Acta de liquidación del contrato; b.f.) **CONTROL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:** Llevar un permanente control del desarrollo de las actividades realizadas por parte de la firma CONTRATISTA de la obra; b.g.) **PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA:** Llevar el comparativo del avance de obra con relación al programa inicial pactado y llevar un permanente control de rendimientos de obra; b.h.) **MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA):** Llevar en estricto control el libro de obra (bitácora), en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una



ejecución de la obra; cualquier inconsistencia debe ser aclarada con el interventor. 5. Garantizar que la obra se desarrolle dentro del presupuesto de la obra. Cualquier modificación o adición debe ser previamente consultada y avalada por el supervisor del Instituto. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación unilateral, terminación anticipada o caducidad del presente contrato. x.) Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido. x.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. x.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatros (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. x.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **DE ACUERDO CON LAS ESTABLECIDAS EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES.** PARAGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de acuerdo a las normas legales vigentes. DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Nacional de Cancerología ESE con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato así: 1.) SUPERVISIÓN TÉCNICA: «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato. b.) Exigir el cumplimiento del bien de acuerdo a las características definidas en el Plan de Compras. c.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. d.) Realizar la planeación de las entregas de acuerdo al consumo existente. e.) Avisar al director general o su delegado cualquier anomalía surgida en desarrollo del presente contrato, aportando los documentos soportes de los mismos. f.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. g.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. h.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y PARAFISCALES. i.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. 2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por el «Supervisor» del INSTITUTO, quien tendrán a cargo las siguientes obligaciones: a.) Acopiar la documentación que requiera en la etapa precontractual, a fin de contar con toda la información sobre el origen del contrato o convenio; b.) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo; c.) Verificar que existan los permisos y licencias o pre-requisitos legales o administrativos necesarios para la iniciación y ejecución del objeto contractual o convencional; d.) Suscribir, junto con el CONTRATISTA o conviniente, las actas de iniciación, ejecución, acta de recibo o finalización de la ejecución del contrato, y las demás que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio, previo el cumplimiento de las formalidades legales y contractuales; e.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato o convenio, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; f.) Organizar la información y documentación que se genera durante la ejecución del contrato o convenio, manteniéndola a disposición de los interesados; g.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de ésta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; h.) Evitar que por causas atribuibles al INSTITUTO sobrevenga el desequilibrio financiero del contrato o convenio; i.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio; j.) Las demás que se encuentran estipuladas en el numeral 6.4.3.5, del manual de contratación – GDG-P02-M-01, expedido por el INSTITUTO. PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias. DÉCIMA CUARTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio

INVITACIÓN A COTIZAR No. 230 DE 2016

Página 9 de 9

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE, DE ACUERDO A LA MODALIDAD DEL CONTRATO Y SU OBJETO.